



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario”

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2024

Santísima Trinidad, 04 de Enero de 2024

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de Julio de 1990; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez de fecha 19 de julio de 2010; la Ley Municipal de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014; las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de Junio de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado

Que, aquella normativa de Administración y Control Gubernamental es un modelo de gestión pública por resultados, establece los sistemas de Administración y Control y el Régimen de Responsabilidades por la Función Pública; tiene la característica de ser una Ley Marco, Especial, Instrumental y Sistémica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010, en su Art. 34-II establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido:

II.- Por un órgano ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde, e integrado además por, autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 4, referido a la Constitución del Gobierno Municipal:

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de la misma manera su Art. 13 establece la Jerarquía Normativa Municipal, y en lo referente al Órgano Ejecutivo, prevé entre otras, que:

- a) El Decreto Municipal, es dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal, y firmado con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas, tanto por la Asamblea Legislativa Plurinacional; el Concejo Municipal y otros.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece en su numeral 2 que: “El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico, así como simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica”.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece en su Art. 1-I inc. a) que: “El Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes y servicios de consultoría, contratar obras, servicios generales”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13-7 del Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos en las Contrataciones Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278 de 31 de julio de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 4285 de 15 de julio de 2020, señala que: “La entidad pública deberá generar, mediante sistema, el reporte de las operaciones citadas, mismo que consignará los documentos descargados y no descargados; los responsables de la apertura electrónica y otra información necesaria para efectos de registro, seguimiento y control. El reporte debe ser incorporado en el expediente del proceso de contratación”.





CONSIDERANDO:

Que, se ha elaborado el Informe Técnico J.U.O. y M. N° 08/2023 de 08/11/2023 por el que se manifiesta que, en fecha 31 de diciembre de 2018, mediante el Decreto Municipal N° 035/2018, fue Aprobado el **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)**, del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, en fecha 26/10/2023 se remite a la Unidad de Organización y Métodos del GAMT, el Informe Técnico CITE/DA/JCBS/INF/005/2023, por el cual establece la necesidad de elaboración e implementación de los “**Check List**”, para ser aplicados en los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios del Órgano Ejecutivo Municipal, para los casos siguientes:

- Contratación Menor de Bienes y Servicios (VER ANEXO 1).
- ANPE y LP de Bienes y Servicios (VER ANEXO 2).
- ANPE y LP de Obras (VER ANEXO 3).
- Contratación Directa en Obras (VER ANEXO 4).

Que, para optimizar los procedimientos internos establecidos, y que la actual gestión edil sea altamente satisfactoria y permita administrar la gestión pública municipal con eficacia y eficiencia, se hace necesaria la implementación de una herramienta de control interno, para ser aplicada dentro de la elaboración de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, que se tengan que desarrollar en el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, velando entonces de que todos y cada uno de los Procesos de Contratación del GAMT, cumplan con toda la Documentación necesaria requerida, tanto en Contrataciones Menores, de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, de Licitación Pública y Contratación Directa, se hace necesario el elaborar e implementar herramientas de control interno, con la finalidad de estandarizar los procedimientos y responsabilidades, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso, determinando los responsables y la documentación requerida, según corresponda, en estricto apego a la normativa vigente.

Que, en su parte de conclusiones y recomendación, dicho Informe Técnico expresa que, de acuerdo a lo expuesto, se **Recomienda** a la MAE, se pueda aprobar los “**Check List**” establecidos para cada una de las modalidades de Contratación, cuyos formatos se exponen en anexos I; II; III y IV de dicho Informe Técnico, para los tipos de Contratación de Bienes y Servicios en las modalidades de (Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, Licitación Pública y Contratación Directa), para su implementación inmediatamente en el GAMT, una vez sean aprobados mediante la normativa expresa.

CONSIDERANDO:

Que, también existe para el efecto, el Informe Legal de 02 de enero de 2024 por el que se establece que la propuesta de Aprobación de los “**Check List**” están enmarcada en lo que establece el Sistema de Organización Administrativa, que se convierte en la normativa expresa, y que la entidad pública deberá generar mediante sistema, el reporte de las operaciones citadas, mismo que consignará los documentos descargados y no descargados, los responsables de la apertura electrónica y otra información necesaria para efectos de registro, seguimiento y control. El reporte debe ser incorporado en el expediente del proceso de contratación.

Que, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico, así como simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiborò Sécore es y será siempre Beniano”

Que, dicho Informe Legal en parte de conclusiones y recomendaciones expresa, que la **MAE del GAMT** pueda proceder a la aprobación mediante la normativa municipal pertinente, el **“Check List”**, para cada una de las modalidades de Contratación ya mencionadas (Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, Licitación Pública y Contratación Directa), y que una vez aprobados, sean aplicados de forma inmediata en el G.A.M.T.

POR TANTO:

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, juntamente los(as) señores(as) Secretarios(as), en aplicación de las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normas:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) APRUEBASE el **“CHECK LIST”**, establecido para cada una de las modalidades de Contratación (Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, Licitación Pública y Contratación Directa), que se deberá aplicar de forma inmediata en el GAMT para cada una de las modalidades de Contratación referidas.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El **“CHECK LIST”**, es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad y se deberá aplicar obligatoriamente en cada una de las modalidades de contratación señaladas en el artículo precedente, con el fin de generar mediante sistema, el reporte de las operaciones citadas, mismo que consignará los documentos descargados y no descargados, los responsables de la apertura electrónica y otra información necesaria para efectos de registro, seguimiento y control. El reporte debe ser incorporado en el expediente del proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO.- (ANEXOS) El **“CHECK LIST”** del **Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad**, forman en los Anexos I; II; III; y IV parte indivisible del presente Decreto Municipal, y deberán ser aplicados por cada uno de los funcionarios del GAMT que de una u otra forma son parte de las diferentes modalidades de contratación y elaboración de los procesos de esa naturaleza. Su inobservancia al mismo, dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las normativas que lo rigen.

%%&%%&%%&%%&%%&%%&%%&%%&

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Disposición Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, mediante la Dirección Municipal de Administración y la Jefatura de Contratación de Bienes y Servicios del GAMT, quedan encargados directamente del cumplimiento; aplicación; cumplir; hacer cumplir y difundir ante las demás Secretarías; Direcciones; Jefaturas del GAMT y sus dependientes, el presente Decreto Municipal que aprueba el **“CHECK LIST”** del **Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad**.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El presente Decreto Municipal, tendrá vigencia a partir de su promulgación por parte del Ejecutivo Municipal y los señores Secretarios Municipales, debiendo éstos últimos, socializarlo ante sus dependientes, como también, ser publicado en la Gaceta Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Crithian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL



TCNL. DAEN. MSc. Crithian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Lic. Marleny Tereba Escalante-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; **Ing. Juan Mario Poveda Vides**-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; **Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz**-SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; señor **Mario Ricardo Bottega Vargas**-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL; **Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa**-SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN.


Ing. Marcos Miguel Matorra Gamboa
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN G.A.M.T.


Lic. Marleny Tereba Escalante
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Mario Ricardo Bottega Vargas
SECRETARIO BIENESTAR
INTEGRAL
Gobierno Autónomo Municip:
Trinidad


Ing. Juan Mario Poveda Vides
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz
SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

cc/arch.
Scrías.
Gaceta
Dr. Farah



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax. (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible